



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DANIELA ALEJANDRA OVALLOS REYES
Niños:	JUAN SEBASTIAN y EINNY CELESTE BERNAL OVALLOS
Demandado:	RONALD ALBERTO BERNAL ALMARIO
Radicación:	2023-00149
Providencia:	Auto N° 1344
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 21 de abril de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por DANIELA ALEJANDRA OVALLOS REYES, en su calidad de representante legal de los niños JUAN SEBASTIAN Y EINNY CELESTE BERNAL OVALLOS, en contra de RONALD ALBERTO BERNAL ALMARIO, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
